

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Número suelta 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno civil

##### Secretaría.—Negociado 3.º

La Dirección general de Administración, con fecha 4 del actual, participa a este Gobierno haber acordado poner de manifiesto el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Mariano Manzano, y otros, vecinos de Móstoles, contra providencia de mi Autoridad de 20 de Marzo último, dictada en la alzada de D. Guillermo Mantique, contra el fallo de aquella Alcaldía en juicio verbal administrativo, por defraudación del arbitrio de pesas y medidas; con el fin de que las partes interesadas puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho, dentro del plazo de veinte días, a contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 25 del Reglamento provisional, para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos legales consiguientes. Madrid 6 de Mayo de 1905.—El Gobernador, El C. de San Luis.

#### Instituto de Reformas Sociales

##### Sección 2.ª

Para el mejor desempeño de las funciones especiales que corresponden a este Instituto, ruego a V. es sirva remitirme, a la mayor brevedad posible, una relación detallada de las multas que haya impuesto por contravenciones o faltas a las disposiciones vigentes en materia de reglamentación del trabajo por diversos conceptos, especificando cada uno; de las cantidades que con ese motivo se hayan recaudado y de la inversión, justificada debidamente, que haya dado a esos fondos; debiendo, si no hubiera hecho uso de esa acción ejecutiva, que le reconoce la legislación vigente, manifestarlo igual-

mente para constancia del hecho en este Centro.

Dios guarde a V. muchos años.—Madrid 29 de Abril de 1905.—El Presidente, G. Azcárate.

Señores Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de Reformas sociales.

182.—13.

#### Ayuntamientos

##### Cenicientos

No habiendo comparecido en estas Casas Consistoriales, al acto de la clasificación y declaración de soldados, el mozo Eusebio Jiménez Mesa, núm. 16, del sorteo de este año, hijo de Frutuoso y Juliana, a pesar de hallarse citado en forma, se ha instruido contra el mismo expediente de prófugo, habiendo sido así declarado, con las resultas consiguientes, según determina el capítulo 11 de la Ley.

En consecuencia se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, a fin de ser remitido ante la Comisión mixta de reclutamiento; apercibido de ser tratado en otro caso con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y al exacto cumplimiento de la Ley, encargo a todas las autoridades y sus agentes, procuren la busca, captura y remisión de dicho mozo ante la Comisión mixta de esta provincia.

Cenicientos 28 de Abril de 1905.—El Alcalde ejercitante, Catalino Jiménez. 192.—17.

##### Cercedilla

En la Secretaría de este Ayuntamiento y con el fin de oír reclamaciones se hallan expuestos al público, por término de diez días, el presupuesto y pliego de condiciones aprobado por la Corporación para las obras de reparación y ensanche del único cementerio de esta villa.

Cercedilla 30 de Abril de 1905.—El Alcalde, Constantino Sáenz de Miera. 191.—973.

##### Contreras

No habiendo comparecido el mozo Luis García Hortigüela, hijo de Bernardino y Andrea, núm. 2 del sorteo en esta villa para el actual Reemplazo, al acto de la clasificación de soldados, juicio de exenciones, ni a ninguna operación del Reemplazo ante este Ayuntamiento, no obstante, haber sido citado conforme a la

ley, se ha instruido el correspondiente expediente con sujeción al Capítulo XI de la vigente ley de Reemplazos y VI de su Reglamento, y por sus resultados, esta Corporación, en sesión de ayer, le ha declarado prófugo, con la condenación de costas que ocasione su busca, captura y conducción.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, a fin de ser presentado ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de Burgos, para su ingreso en caja, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y en cumplimiento al buen servicio del Estado y de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes, especialmente a los de Madrid, por tener noticias de que vive él y sus padres donde llaman el Valle, distrito de la Universidad, calle de Guzmán el Bueno, solar, procuren su busca, captura y remisión ante este Municipio, caso de ser habido dicho prófugo ó su presentación ante la Comisión mixta de Burgos, de Reclutamiento.

Contreras 27 de Abril de 1905.—El Alcalde, Mateo Portugal. 193.—38.

##### Galapagar

En virtud de providencia del señor don Carlos Pia y Calvo, Juez municipal de esta villa, se cita, llama y emplaza a Manuel Díaz González, vecino de Hoyo Redondo, provincia de Avila, de treinta años de edad, soltero, labrador, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de segundo día, comparezca en la audiencia de este Juzgado, a celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Galapagar 25 de de Abril de 1905.—V.º B.º—El Juez municipal, Carlos Pia.—El Secretario, Juan Polín. 191.—997.

#### DIRECCION GENERAL DE LA

#### DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general en uso de sus atribuciones y por exigirlo así el servicio de la misma, ha nombrado Ordenanza de sus oficinas, con el haber anual de 1.000 pesetas y en concepto de interino, a D. Secundino Barba.

Lo que se hace público a los efectos del art. 4.º de la Ley de 19 de Julio de 1904.

Madrid 10 de Abril de 1905.—El Director general, Abad. 192.—998.

#### Junta provincial de Beneficencia DE MADRID

Hallándose vacante la Escuela de niños pobres que en Valdemoro sostiene la fundación benéfica del primer Conde de Lerena, con el sueldo anual de 825 pesetas, casa-habitación y gratificación para material, se anuncia su provisión entre los Maestros de primera enseñanza que habiendo probado su suficiencia en pública oposición, acrediten circunstancias preferentes.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, número 6, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid.

Madrid 1.º de Mayo de 1905.—V.º B.º—El Vicepresidente, Marqués de Urquijo.—El Secretario Administrador, Pedro Burán. 192.—12.

#### Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

##### Negociado de Consumos

En cumplimiento de lo que previene el art. 324 del vigente Reglamento de Consumos, se advierte a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que, de no ingresar en la Caja del Tesoro y en el plazo reglamentario la cuarta parte del cupo anual que corresponde al segundo trimestre del presente año, serán responsables los Concejales en la forma que preceptúa el citado artículo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales de esta provincia.

Madrid 3 de Mayo de 1905.—El Administrador de Hacienda, José R. Sedano. 192.—37.

Habiéndose extraviado a D. Fernando García Peso, habitante en la Plaza de las Cortes, núm. 7, los recibos de la contribución industrial núm. 9.725 del primero.

segundo y tercer trimestre de 1903, importante el primero 106'13 pesetas, y 318'45 pesetas los del segundo y tercero, por el concepto de «venta de muebles de lujo», tarifa primera, clase tercera, número 4, se hace presente por medio de este anuncio, advirtiendo que quien los posea, puede presentarlos en esta Administración, en el plazo de un mes á contar desde el día de la fecha, pues transcurrido este plazo quedarán nulos y sin ningún valor.

Madrid 27 de Abril de 1905.—El Administrador de Hacienda, José R. Sedano.

192.—1.000.

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid**

**Contribución Industrial accidental Año de 1905**

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenece á la Zona segunda y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51. Madrid 27 de Abril de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre. 192.—3.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenece á la Zona quinta, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51. Madrid 29 de Abril de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre. 192.—6.

**Contribución Industrial, accidental y Utilidades Año de 1905**

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta capital que pertenece á la Zona tercera y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 1.º de Mayo de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre. 192.—4.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción, de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenece á la Zona cuarta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 28 de Abril de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre. 192.—5.

**Agencia ejecutiva**

**de la tercera Zona de esta capital**

D. Alberto Domínguez, Agente ejecutivo de Hacienda en la tercera Zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débito de la contribución, en concepto de urbana, correspondiente al 4.º trimestre de 1904 y 1.º del año actual, contra D. Claudio Ruiz, se ha dictado con fecha 3 del corriente mes, la siguiente

*Providencia.*—No habiéndose satisfecho hasta la fecha el descuberto para con la Hacienda pública ni podido realizarse por desconocerse estos bienes muebles ni semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta, de los bienes inmuebles sujetos al débito, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 18 del actual y hora de las diez de su mañana, en el despacho de esta Agencia, calle del Carmen, núm. 34, 1.º

Serán posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe del líquido que resulte después de deducir las cargas, del valor obtenido en virtud de la tasación que se ha practicado.

Notifíquese esta providencia al representante de los herederos del deudor don Claudio Ruiz, y anúnciese al público por medio de edictos y por el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace saber por el presente anuncio, advirtiéndose para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son: un solar de cabida de 3.235'96 pies, valorado en 9.546 pesetas, á deducir cargas, y situado en la calle de Mira el Rio Baja, núm. 4 y 6, en esta corte.

2.º Que los causa habientes del deudor, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando

el principal, recargos y demás gastos del procedimiento, en el despacho de esta Agencia.

3.º Que la certificación expedida por el Registro de la propiedad, por deficiencia de titulación, estará de manifiesto en esta Agencia hasta el momento de celebrarse la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con aquella y no tendrán derecho á exigir ningunos otros títulos de propiedad.

4.º Que será requisito indispensable, para tomar parte en la licitación, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido que resulte.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha esta, no pudiera utilizarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

7.º Que el inmueble de referencia tiene las cargas siguientes: dos censos perpétuos, uno de 67 reales, 20 maravedises, y otro de 800 reales.

Cuatro mil reales ó 1000 pesetas, de una luz ó farol y sereno, y 2.481 reales, 21 maravedises, principal de la real desamortización.

Madrid 3 de Mayo de 1905.—El Agente, Alberto Domínguez. 192.—7.

**Providencias judiciales**

**Audiencias territoriales**

**MADRID**

Yo el infrascripto Relator Secretario. Certifico: Que en el sorteo celebrado para designación de los Jurados que con la Sección cuarta de esta Audiencia, han de conocer en las causas de los Juzgados de la Universidad, Palacio, Congreso y Centro, en el próximo cuatrimestre, han sido elegidos los señores siguientes:

*Gaberas de familia*

- D. Luis Castellanos Hernández.
- Hermenegildo Pérez Aparicio.
- Rodrigo Alvarez Sotomayor.
- Pedro Puig Aulet.
- Tirso Martínez Villaverde.
- José Gómez de la Carsa.
- Federico Gurría Dios.
- Faustino Astudillo Ventosa.
- Luis Camacho Botella.
- Domingo Velasco Paniagua.
- Agustín Gallo Acevedo.
- Manuel Velasco Cano.
- Crisanto Blasco y Blasco.
- Juan Bonillo de Miguel.
- José Menéndez Fernández.
- Calixto García y García.
- Manuel Alvarez.
- Antonio Sánchez Díaz.
- José Naredo Rodríguez.
- Estanislao Contreras San Segundo.

*Capacidades*

- D. Francisco Ruano Marañúlls.
- Angel Samorano Alcaide.
- Manuel Alvarez Ude.
- Ricardo Gandiro Segarrote.
- Eugenio Casas Rueda.
- Federico Aznar Orellana.
- Antolín Soto Martínez.
- Luis Jiménez Hernández.
- Manuel Gintán Javiña.
- Manuel Polo de la Transfiguración.
- Luis María Segovia y Glaes.
- Guillermo Torres Mañoz.

- D. Juan Francisco Berges.
- Francisco Villaría Posada.
- Mariano Herrero Valero.
- Juan Miguel Gamegos.

*Supernumerarios cabezas de familia*

- D. Isabelo García Barco.
- Catalino Díaz Gómez.
- Lucas Gutiérrez Soto.
- José García Fernández.

*Supernumerarios capacidades*

- D. Alfredo García Marqués Labera.
- José Siollia Sola.

Y una vez terminado el sorteo, la Sección acordó que la vista de la causa contra Alfonso Menéndez Pertierra, por robo, tenga lugar el día 13 de Mayo próximo.

Contra Isidora Alvarez y Alvarez, por robo, el día 16 del mismo mes.

Contra Juan Rovira Pérez, por tentativa de expedición de título al portador, el día 20 del mismo.

Contra Vicente Fernández Martín, por robo, el día 22 del mismo.

Contra Juan Machuca por expedición de títulos al portador falsos, el día 23 de Mayo.

Contra Patrocínio, Rosa Jaqué y otros, por robo, el día 24 del mismo.

Contra Marcelino Solano López, por robo, el día 25 del mismo mes.

Contra Luis Salvatierra Asensio, por robo, el día 26 del mismo mes.

Contra Dionisio Agreda Gil y otro, por tenencia de útiles para el robo y uso público de nombre supuesto, el día 27 del mismo.

Contra Francisco Blázquez de San Segundo, por homicidio, el día 30 del mismo mes.

Contra Mamerto, Tomás Fernández Duquey otra, por homicidio, los días 5 y 6 de Junio.

Contra Inocencio Fernández y Fernández y tres más, por robo, los días 7 y 8 de Junio.

Contra Agapito Ffias Luna, por asesinato, los días 9 y 10 del mismo.

Contra María Dolores González Parga, por corrupción de menores, el día 12 del mismo mes.

Contra Francisco Simón Coello, por falsificación de billetes del Banco de España, los días 14 y 15 del mismo mes.

Contra José Colomer González y otro, por falsificación en documento privado, el día 16 del mismo mes.

Contra Ezequiel García González y otros cinco, por robo, el día 17 del mismo mes.

Contra Manuel Gaitero Ordóñez, por tres delitos de falsedad en documento público, los días 9 y 20 del mismo.

Contra Salvador García Navarro, por aborto, el día 21 del mismo mes.

Contra Teodoro Brul Ayerra, por homicidio frustrado, los días 23 y 24 del mismo mes.

Contra José Ignacio Barrado, por falsedad, los días 26, 27 y 28 de Junio.

Contra Pedro Conde Blanco, por asesinato, los días 3, 4 y 5 de Julio.

Contra Victoriano González Martín y tres más, por expedición de billetes falsos del Banco de España, los días del 6 al 12 de igual mes.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Madrid á 27 de Abril de 1905.—P. H., Licenciado José María Ayllón. 189.—905.

**Juzgados militares**

**MADRID**

- D. Juan Fernández Prados, primer Teniente del Regimiento de Infantería

de Asturias, núm. 31, y Juez instructor del interrogatorio dimanante del expediente que se sigue al soldado que fué del Regimiento de Infantería de Cuba, número 65, Francisco Martín Martín.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al sargento que fué del Regimiento de Infantería de Cuba, núm. 65, Cruz Pérez Sáez, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se persone en el domicilio de este Juzgado militar, sito en el cuartel de la Reina Cristina, con objeto de prestar una declaración en el referido expediente; previniéndole que de no hacerlo así le pararán los perjuicios que para estos casos señala el Código de Justicia Militar.

Dado en Madrid á 24 de Abril de 1905. — Juan Fernández.

191.—995.

D. José Gómez de Alía Gamero Comandante del Regimiento Infantería León, núm. 38, Juez instructor de la pieza separada que se instruye para asegurar las responsabilidades civiles que le resultaron al Sargento que fué de este Cuerpo, Francisco Martínez de la Iglesia, en la causa que se le siguió por el delito de hurto.

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de Justicia Militar, cito, llamo y emplazo á doña Dolores de la Iglesia Ranicero, de estado viuda, madre del referido Sargento, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Conde Duque, Cuartel de Infantería, con el fin de prestar declaración, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 25 de Abril de 1905. — José Gómez de Alía.

191.—996.

D. Miguel Espina Calandria, Capitán Ayudante Mayor del Regimiento de Infantería de León, núm. 38, y Juez instructor nombrado para diligenciar un exhorto procedente de la plaza de Zaragoza; por el presente edicto se llama y emplaza á Agustín Alcáide Chicharro, que según consta en autos habitaba en Madrid, calle de San Juan, núm. 10, y que en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia en el cuartel del Conde Duque, que ocupa el Regimiento de Infantería de León, número 88, con el fin de prestar declaración en el expediente instruido al mismo, sobre inutilidad para el servicio de las armas.

Dado en Madrid á 25 de Abril de 1905. — Miguel Espina.

191.—997.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia dictada con fecha de ayer por el Sr. Juez de instrucción interino del distrito del Centro de esta corte, se sacan á pública subasta los bienes muebles y una alhaja embargados como de la propiedad de Ramiro Gavilanes González, con motivo de causa que se le siguió por homicidio; habiéndose señalado para dicho acto que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito

en la casa núm. 1 de la calle del General Castaños de esta capital, el día 13 de Mayo próximo, á las dos de su tarde; advirtiéndose que el tipo de la subasta es la tasación, importante 338 50 pesetas; que no serán admisibles las proposiciones que no cubran cuando menos las dos terceras partes del tipo de subasta, y que para tomar parte en ésta es indispensable consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación referida.

Madrid 29 de Abril de 1905. — V. B.º = El Sr. Juez, Aldecoa. — El Escribano, Joaquín Ferrer.

191.—975.

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia de 1.º del actual dictada en los autos sobre declaración de herederos abintestato de D. Apolinar Pérez Lasso de la Vega, natural de Carmona, provincia de Sevilla, de treinta y ocho años, casado, Abogado, hijo de D. Rafael y de doña Cándida, ha acordado anunciar su muerte sin testar, ocurrida el día 23 de Enero de 1903, en el pueblo de Carabanchoel Alto y llamar por medio de este edicto á los que se crean con derecho á la herencia, para que dentro del término de veinte días comparezcan en forma en este Juzgado á reclamarlo; haciéndose saber que este es segundo llamamiento con el apercibimiento de lo que haya lugar, y que la herencia la reclama la viuda doña Irene Bosch y Gutiérrez, á cuya instancia se sigue el expediente.

Madrid 3 de Mayo de 1905. — V. B.º = Aldecoa. — El Actuario Licenciado, Ramón Aguado y Oria.

191.—976.

CONGRESO

En virtud de providencia de veinticinco del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, se anuncia la muerte intestada de D. Fernando Martínez y Ruiz, Castellanos, natural de Madrid, hijo de D. Fernando y doña Luisa, que falleció en su domicilio, calle de Santa Catalina número cinco piso segundo á los cuarenta años de edad, el día veintiocho de Febrero último, hallándose casado con doña María de la Pura Concepción Poblet y de la Peña, sin otorgar disposición testamentaria, y se llama á los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan en este Juzgado sito en la calle del General Castaños, número uno, á reclamarlo, dentro del término de treinta días; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar, haciéndose constar que los que hoy reclaman la herencia son sus hermanos de doble vínculo, doña María Luisa, doña María del Milagro y D. Guillermo Martínez y Ruiz Castellanos, en unión de la viuda del causante.

Madrid veintinueve de Abril de mil novecientos cinco. — V. B.º = El Sr. Juez, Beneyto. — El Escribano, P. S., Bonifacio Suárez.

21.—P

HOSPICIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en el día de hoy en las diligencias que se instruyen con motivo de una denuncia presentada por Concepción Quintana, se cita, á esta individuo, cuyas circunstancias, señas personales, domicilio y punto probable donde pueda encontrarse se ignoran, para que comparezca en su Sala audiencia, sito en el Pala-

cio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserte en los periódicos oficiales, con objeto de que presente declaración; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 25 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 1.º de Mayo de 1905. — V. B.º = Ortega Morejón. — El Escribano, Ricardo Gómez.

191.—998.

INCLUSA

En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, seguida contra Pedro Magán García y otros por el delito de defraudación, ha dictado providencia la Sección segunda, señalando el día 18 de Mayo próximo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Miguel Muñoz Baón, Hermenegildo González Sánchez, Julián López Gutiérrez, Antonio Puebla, José Laurina Toló y Antonio Cordera, como lo verifico por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que comparezcan ante la expresada Sección, sito en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 28 de Abril de 1905. — El Relator Secretario P. H. — Licenciado, Rafael Gómez de la Granja.

191.—979.

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se siguen autos declarativos de mayor cuantía en ejecución de Sentencia, á instancia de doña Ana y doña Leonor Canalejas y Moraya, contra el Excmo. señor D. José Ossorio y Heredia, Conde de la Corzana sobre pago de pesetas, en los cuales se ha dictado la siguiente

Providencia. — Juez interino, Sr. Bordiu. — Juzgado de la Inclusa en Madrid á 3 de Abril de 1905.

A los autos de su razón y no llegando á las dos terceras partes del avalúo el precio de 6.001 pesetas ofrecido por el rematante D. Gregorio Delgado y Garofa Ortiz por la participación que corresponde al Sr. Conde de la Corzana en la finca denominada «La Secreta» consistente en un monte y pinar, en término del pueblo de Lastra del partido de Cuellar, situado entre este y el de Zarzuela del Pinar, con suspensión de la aprobación del remate, hágase saber dicho precio ofrecido de 6.001 pesetas al deudor Excmo. Sr. D. José Ossorio y Heredia, Conde de la Corzana, el cual, dentro de los nueve días siguientes podrá pagar al acreedor, librando los biepes ó presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el art. 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; con la prevención de que, transcurridos los nueve días sin que el deudor haya pagado ni mejorado la postura, se aprobará el remate mandándole llevar á efecto; y siendo desconocido el domicilio ó ignorándose el paradero de dicho Sr. Conde de la Corzana, notifíquese esta providencia por medio de edictos que se fijarán en el local del Juzgado y sitios públicos de costumbre y se insertará en los tres periódicos oficiales de esta corte.

Lo mando y firma Su Señoría. — Doy

fé. — Bordiu. — Ante mí. — Ph. — Manuel Zarandieta.

Y siendo desconocido el domicilio é ignorándose el actual paradero del excelentísimo Sr. D. José Ossorio, Conde de la Corzana, se le notifica la providencia inserta por medio del presente edicto, que se publicará en los periódicos oficiales de esta corte.

Madrid 29 de Abril de 1905. — V. B.º = El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera. — El Actuario. — Ph. Manuel Zarandieta.

192.—10.

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, dictada en el día de hoy en sumario que se sigue por lesiones á José Díaz Ruiz, de diez y siete años de edad, soltero, jornalero, que dijo vivir en la calle de Guzmán el Bueno, núm. 27, por la presente se cita, á dicho lesionado, y á su padre José Díaz, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado, el primero con el fin de ser reconocido por los Médicos forenses y ampliarle su declaración, y el segundo para ofrecerle este procedimiento.

Madrid 4 de Mayo de 1905. — El Escribano, Juan Martos.

192.—20.

LATINA

En virtud de providencia dictada el 28 de Abril último por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, en el juicio ejecutivo promovido por D. Fernando Berjón y Garofa contra D. Manuel Forreto, D. Vicente Marí y Soler y D. Jenaro Millán Montón, se cita primera vez por medio del presente al repetido D. Vicente Marí y Soler, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que el día 16 del actual y hora de la una de su tarde comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, situado en la calle del General Castaños, 1, principal, con el fin de prestar declaración sobre reconocimiento de la firma que de su nombre y apellido autoriza un pagaré suscrito en unión de los otros demandados, con fecha 15 de Octubre de 1901 y vencimiento al 15 de Enero del siguiente año 1902, á la orden del D. Fernando Berjón y por la cantidad de 1.000 pesetas, recibidas en préstamo con el interés del 4 por 100 mensual, á partir de la fecha del documento en cuestión; bajo apercibimiento que, de no concurrir ni alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 3 de Mayo de 1905. — V. B.º = Rubio. — El Escribano, Juan García Inés.

192.—21.

PALACIO

En los autos que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital y mi Escribanía, promovidos por el Procurador D. José Arana y Moraya, en nombre de doña María Filomena Zorrilla, con D. Julián Pando y D. Vicente Moreno, sobre nulidad de una escritura de permuta, se dictó la Sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva que, literalmente copiada con la publicación, dicen así:

Sentencia. — En la villa y corte de Madrid á 8 de Marzo de 1905. El Sr. don Joaquín María de Alós y Mán Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma, habiendo visto los presuntos autos declarativos de mayor cuantía seguidos entre partes: de la una, doña

María Filomena Zorrilla y Albert, viuda, dedicada á sus labores, vecina de Madrid, representada por el Procurador D. José Arana y Morayta y defendida por el Letrado D. Andrés Aragón, en concepto de demandante, y de la otra, como demandados, D. Julián Pando y D. Vicente Moreno, cuyas circunstancias no constan en estos autos, y por la rebeldía de ambos los Estrados del Juzgado, sobre nulidad de una escritura; y

**Fallo:** Que debo absolver y absuelvo á D. Julián Pando y D. Vicente Moreno, de la demanda entablada contra ellos en estos autos por doña María Filomena Zorrilla y Albert.

Así por esta mi Sentencia que por la rebeldía de los demandados se notificará en los Estrados, publicará por edictos é insertarán en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y *Diario Oficial de Avisos* de esta corte, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín María de Alós.

**Publicación.**—Leída y publicada fué la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Madrid 8 de Marzo de 1905, doy fe.—Ante mí, Fernando Beltrán y Aguado.

Y para que tenga lugar su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente que con el visto bueno de S. S., firmo en Madrid á 14 de Abril de 1905.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Alós.—El Actuario, Fernando Beltrán y Aguado.

191.—977.

## ALCALA DE HENARES

Por la presente se oita, llama y emplaza á Lilia Miragaya López, conocida por Emilia, de cuarenta y nueve años de edad, hija de Domingo y Micaela, casada, natural de Monforte de Lemas (Lugo), y vecina de Madrid, calle de Hermosilla, 8, piso cuarto, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el preciso término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el fin de que ingrese en la Prisión preventiva de este Partido, para extinguir la pena de un mes y un día de arresto mayor que la ha sido impuesta en causa por lesiones; prevenida de que, si no comparece, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y á sus agentes hagan practicar y practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para la captura de dicha penada, y una vez conseguida la pongan á mi disposición.

Dado en Alcalá de Henares á 25 de Abril de 1905.—Pedro de Solís.—El Actuario, Pascual Moreno.

191.—99g.

## GETAFE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del Partido de Getafe.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción, el día 25 del actual, á las once en punto de su mañana, al sorteo de seis Vocales, que bajo la presidencia del señor Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este Partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Getafe á 1.º de Mayo de 1905.

—Aquilino Muñiz.—El Secretario de Gobierno, Camilo García.

191.—992.

## NAVALCARNERO

D. Gaspar Grotta y Palafox, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su Partido y Presidente de la Junta del mismo para la formación de las listas de Jurados.

Hago saber: Que debiendo procederse el día 24 de los corrientes, á las diez de su mañana, al sorteo de los seis contribuyentes que en unión del Cura párroco y Maestro de instrucción primaria han de constituir la Junta de este partido, se anuncia en este *BOLETIN OFICIAL* su cumplimiento á lo dispuesto en el art. 81 de la ley del Jurado.

Dado en Navalcarnero á 3 de Mayo de 1904.—Gaspar Grotta.—Por mandato de S. S., José de la Morena.

192.—36.

## SAL LORENZO DE EL ESCORIAL

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia de San Lorenzo y su partido,

Hago saber: Que en incidente de pobreza á instancia de Tiberio Serrano de Calva se ha dictado Sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia.**—En San Lorenzo de El Escorial á 18 de Abril de 1905, el señor D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia de este partido, vistos los presentes autos incidentales seguidos á instancia de D. Tiberio Serrano de la Calva, casado, mayor de edad, natural de Chinchón y vecino de Madrid, defendido por el Letrado D. Emilio Noguera y Rodríguez, y representado por el Procurador D. Vicente Escobedo y Sánchez, sobre declaración de pobreza para litigar con Isidro Fernández Lorente, Galo Fernández Gutiérrez, Eustaquio Cano Daudet y Lucas García Esteban, procesados en causa criminal seguida por este Juzgado, por choque de trenes en Cercedilla y la Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España, como responsable, civilmente, que ha sido defendida por el Letrado don Emilio Marín y representada por el Procurador D. Juan Pablo Santos, habiendo sido parte también el Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Madrid y el Abogado del Estado.

**Fallo.**—Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal, á D. Tiberio Serrano de la Calva para litigar con Isidro Fernández Lorente, Galo Fernández Gutiérrez, Eustaquio Cano Daudet y Lucas García Esteban, procesados criminalmente en sumario instruido con motivo del accidente ocurrido en 20 de Noviembre de 1903 en la estación de Cercedilla y la Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España, como responsables civilmente para ejercitar sus derechos en el proceso incoado y exigir las responsabilidades á que haya lugar, tanto á los procesados como á los responsables civilmente en la causa ya mencionada con opción á los beneficios que la Ley señala á los de su clase, librándose el oportuno exhorto con inserción de la presente para su notificación al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Madrid y al Abogado del Estado, estando á lo acordado en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, respecto á los demandados que no han comparecido.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Fabié.

Dado en San Lorenzo de El Escorial á

24 de Abril de 1905.—Francisco Fabié.

—Ante mí, Gonzalo Moreno.

191.—991.

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia de este Real Sitio y su Partido.

Por el presente hago saber: que en los autos promovidos por doña Polonia Callejo Biesca, sobre interdicto de adquirir, se ha dictado el siguiente:

**Auto.**—Real Sitio de San Lorenzo del Escorial á 22 de Marzo de 1905. Dada cuenta el 20 de los corrientes. Resultando que doña Polonia Callejo Biesca, presentó escrito, manifestando que su madre Práxedes Biesca, falleció en este Real Sitio sin testamento, siendo declarada heredera abintestato de la misma, la Polonia Callejo Biesca, por auto de este Juzgado, fecha 18 de Octubre de 1902, que á su madre pertenecía el piso bajo de la casa núm. 4 de la calle del Matadero de este Real Sitio, cuya descripción hace en la demanda, por lo que pertenece á la herencia de la Biesca, por lo que interpone interdicto de adquirir para que se le confiera posesión de dicho piso bajo, como perteneciente á la herencia de doña Práxedes Biesca y á título de heredera abintestato de la misma, hechos que justifica documentalmen te:

Resultando que los bienes cuya posesión se solicita, pertenecen á la herencia de doña Práxedes Biesca, según la certificación del Registro de la propiedad, y que nadie los posee actualmente á título de dueño ni de usufructuario, según la información de testigos suministrada por el actor:

Considerando que concurren todos los requisitos exigidos por los artículos 1.633 y 1.634 de la ley de Enjuiciamiento civil para que pueda tener lugar el interdicto de adquirir, puesto que la actora ha presentado con la demanda, testimonio del auto firme de declaración de herederos abintestato de su causante, Práxedes Biesca, y la que se la declara única heredera, y que ha justificado documentalmen te que dicho piso bajo pertenece á la herencia, y con testigos, que nadie la posee actualmente á título de dueño ni de usufructuario:

Vistos además de los preceptos alegados, los artículos 1.637 y 1.638 de dicha ley procesal civil, ha lugar al interdicto de adquirir, promovido por doña Polonia Callejo Biesca, á quien se otorga, sin perjuicio de tercero, de mejor derecho, la posesión que solicita de los bienes expresados en su demanda, pertenecientes á la herencia de su causante doña Práxedes Biesca García; desela posesión de dicho piso bajo, por medio de uno de los alguaciles del Juzgado, á quien se comisiona al efecto, asistido del Oficial de Escribanía Sr. Martínez Cano; háganse los requerimientos necesarios á los inquilinos, administradores ó depositarios de dichos bienes, que también designe la demandante, para que la reconozcan como poseedora de ellos, y hecho todo dese cuenta. Por este su auto, lo manda y firma S. S., de que doy fé.—Francisco Fabié.—Licenciado, Joaquín de Domingo.

Por medio del presente, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia se publica dicho auto, para que dentro de los cuarenta días siguientes, reclamen los que se crean con mejor derecho de la posesión dada; previniendo que, transcurrido dicho término sin reclamar, se amparará á la actora en la posesión que ha obtenido y no se admitirá reclamación alguna.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 6 de Abril de 1905.—Francisco Fabié.—Ante mí, Licenciado, Joaquín de Domingo.

191.—990.

## Juzgados municipales

## BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Mariano Sánchez Gómez, que dijo vivir en la calle de Bravo Murillo, núm. 12, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Balén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 86 que pende en este Juzgado, por dafío; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Abril de 1905.—V.º B.º.—Rancés.—El Secretario, Licenciado, Mario Sarrataoó.

190.—917.

## LATINA

En virtud de providencia del señor don José Alvarez Rodríguez, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á José Díaz Sánchez, de cuarenta y tres años de edad, natural de Madrid, provincia de idem, de estado soltero, ocupación ebanista, y que dijo vivir en la Carretera de Andalucía, núm. 17, piso bajo, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Abril de 1905.—V.º B.º.—José Alvarez.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

191.—990.

En virtud de providencia del señor don José Alvarez Rodríguez, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Agustín Domínguez Caroleña, de sesenta y cuatro años, natural de Fonseca, provincia de Toledo, de estado soltero, ocupación jornalero, y que dijo vivir en las Cambronesas, 5, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Abril de 1905.—V.º B.º.—José Alvarez.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

189.—910.

En virtud de providencia del señor don José Alvarez Rodríguez, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Eduardo García Gómez, de dieciocho años, natural de Madrid, de estado soltero, ocupación cantero, y que dijo vivir en la calle de Antonio López 7, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Abril de 1905.—V.º B.º.—José Alvarez.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

189.—909.

## Monte de Piedad y Caja de Ahorros

## de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 138.164 pesetas por 1.455 imposiciones, de las cuales son nuevas 848; y se han satisfecho por capital é intereses 180.099 pesetas, á solicitud de 501 imponentes, 200 de ellos por saldo.

Madrid 30 de Abril de 1905.—El Director, José Alvarez Mariño.

192.—8.

Escuela Tipográfica del Hospicio